

RAD. No. 13001310300220210023100

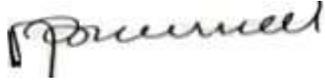
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JULIO CESAR SANTOS DUARTE

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-154597, de propiedad del demandado se encuentra perfeccionado. Provea.

Cartagena, diciembre 01 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, DICIEMBRE UNO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial y verificado lo que en él se expone, se ordenará librar despacho comisorio al señor alcalde de la localidad correspondiente, a fin de llevar a cabo la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-154597 de propiedad de JULIO CESAR SANTOS DUARTE .

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

Decretase el secuestro del bien inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-154597 de propiedad de JULIO CESAR SANTOS DUARTE

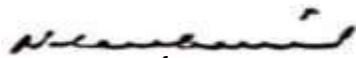
Comisionar al señor Alcalde de la localidad con amplias facultades del comitente para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-154597 de propiedad de JULIO CESAR SANTOS DUARTE

De la lista de auxiliares de la justicia nómbrase a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA como secuestre.

Líbrese el respectivo Despacho comisorio.

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere al señor Alcalde para que indique el fundamento jurídico de su posición so pena de incurrir en desobedecimiento de una orden judicial, obligando con ello a esta judicatura a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del art.44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bd2606c9e3461f5d98ca0e3cb1d12ed91f82547ee1a626c67fa19eb0eb6566**

Documento generado en 01/12/2022 01:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>